

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00762 00**  
Asunto Incorpora información, no considera notificación y requiere so pena desistimiento tácito

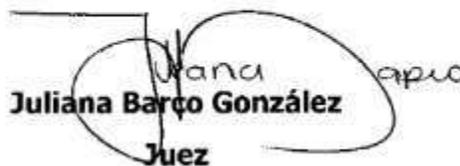
Téngase en cuenta lo informado por la parte demandante, la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado Iglesia Central denominación Centro Misionero Bethesda y allegó la evidencia, en cumplimiento de auto de febrero 9 del año en curso.

De otro lado, revisada la notificación enviada al correo electrónico [info@cmb.org.co](mailto:info@cmb.org.co), encuentra el despacho que para tener por notificado al citado demandado debe acreditar el envío de la demanda y sus anexos conforme al numeral tercero del auto que admitió la demanda y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite dicha carga, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 marzo 2021

\_\_\_\_\_  
Secretario

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8b1410c485c5ddcb50222f9ed72c76c05994ca9f6a49854ee5cc584a9823b4**

Documento generado en 02/03/2021 11:39:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>